



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO	FECHA	
		08 MAR 2019	05 45	
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP		
NIT:		899999115-8		
REPRESENTANTE LEGAL:		CAMILO ANDRÉS OLEA RODRÍGUEZ		
C.C.		C.C. N°. 80.504.362		
DIRECCION:		CARRERA 8 NO 20-56		
MUNICIPIO:		BOGOTA		
TELEFONO:		2422720	Correo electrónico: asuntos.contenciosos@etb.com.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT	
			2018-01-11	
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE DATACENTER CON CARACTERÍSTICAS TIER III PARA SOFTWARE (SAAS) COMO GESTOR DOCUMENTAL DE TIPO ECM (ENTERPRISE CONTENT MANAGEMENT) Y SOFTWARE GESTOR DE PROCESOS BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) WORKFLOW, CON CAPACITACIÓN Y LICENCIAMIENTO PARA 400 USUARIOS; SERVICIO ALMACENAMIENTO DE 300 GB PARA LA MÁQUINA VIRTUAL DE BASE DE DATOS SOBRE CLÚSTER ORACLE VERSIÓN 12C, DEL SISTEMA FINANCIERO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y DE NOMINA (SIIAF-HUMANO WEB) CONECTIVIDAD, ROUTER ADMINISTRADO (REDUNDANTE), CON CANAL (REDUNDANTE) DE 10 MEGABITS TIPO VRF EXCLUSIVO"			
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO			
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$160.072.963) MCTE.			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA DIEZ (10) PAGOS CADA 30 DÍAS Y UN (1) ÚLTIMO PAGO AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1760	25 de febrero de 2019	03-1-2210-8020	\$160.072.963	\$160.072.963

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 8





Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DIRECCION DE CONTRATACION

08 MAR 2019

05 45 - e



CONCEPTO: MANTENIMIENTO

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288, en calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E)** de conformidad con el **Decreto N° 1858 del 21 de Diciembre de 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP**, Con Nit. N°. 899999115-8, representado por **CARLOS ALBERTO HERRERA BARROS**, identificado con cedula de ciudadanía 79.488.209 DE BOGOTA D.C En calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de FEBRERO de 2019 a folio 8 y en virtud de la escritura pública N°. 1617 de fecha 07 de Septiembre de 2018, otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de Bogotá, confiere poder general, amplio y suficiente, **CAMILO ANDRÉS OLEA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.504.362 BOGOTÁ D.C vicepresidente de empresas y gobierno, para que a partir de la fecha de expedición de la escritura ejerza en nombre y representación de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima en concordancia con la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3 que reza "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la ejecución de dichos fines". El Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 04 de 2012, busca que mediante la identificación, racionalización, simplificación y automatización de los procesos, procedimientos y servicios internos. En concordancia con las políticas de Gobierno Digital y eficiencia administrativa y Cero Papel. La directiva está dirigida a las entidades y organismos del orden central y descentralizado de la Rama Ejecutiva. Normatividad aplicable a Gestión Documental, La Solución de gestión Documental debe CUMPLIR con la siguiente normatividad: Ley General de Archivo 594/2000, Ley reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos 527 de AGN, Ley 1581/2012 de Protección de datos personales Manual de Gobierno Digital Versión 5 Agosto de 2018 Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1 del Ministerio de TIC, Acuerdos 060/2001 y 042/2002 del AGN y directrices complementarias de Gestión documental como:[http://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Consulte/Recursos/Publicaciones/ImplementacionSGDEA.pdf](http://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/ImplementacionSGDEA.pdf) **SEGUNDA:** Que de acuerdo a los parámetros dados por el Archivo General de la Nación, mediante su documento de referencia técnica versión 2017: "MODELO DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS", por tanto la entidad apropia como base para la implementación del software como servicio de gestión de documento electrónico:

**Soluciones que transforman**

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



08 MAR 2019

05 45 -

[http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co/wpcontent/uploads/2017/04/V2\\_Ficha\\_Software.pdf](http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co/wpcontent/uploads/2017/04/V2_Ficha_Software.pdf)

**TERCERA:** La Secretaria Administrativa en sus responsabilidades y funciones sobre el Proceso ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, tomó acciones de mejora ante las fallas del servicio del sistema de información Financiero y Administrativo - SIIAF, en especial por falta de recursos tecnológicos para un mayor procesamiento y rendimiento de la plataforma que lo soporta, justificado mediante acta de las áreas responsables del proceso administración de plataforma, por tanto acuerda trasladar la base de datos a un Datacenter seguro y robusto, que permitió solucionar estos inconvenientes técnicos, así mismo en cumplimiento de los planes de mejoramiento del Archivo General de la Nación y de control interno de la entidad, se contrató el servicio de software para el sistema de gestión electrónico para gestión de PQRSD, comunicaciones internas y demás correspondencia y por tanto está interesada en adelantar el contrato para dar continuidad a los servicios de Datacenter para alojamiento del Motor Oracle para SIIAF y Humano Web y el sistema de información AZDIGITAL.**CUARTA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretaria administrativa expidió la **Resolución No.0379 del 12 de febrero de 2019**, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la modalidad de Contrato Interadministrativo. El contrato interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE DATACENTER CON CARACTERÍSTICAS TIER III PARA SOFTWARE (SAAS) COMO GESTOR DOCUMENTAL DE TIPO ECM (ENTERPRISE CONTENT MANAGEMENT) Y SOFTWARE GESTOR DE PROCESOS BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) WORKFLOW, CON CAPACITACIÓN Y LICENCIAMIENTO PARA 400 USUARIOS; SERVICIO ALMACENAMIENTO DE 300 GB PARA LA MÁQUINA VIRTUAL DE BASE DE DATOS SOBRE CLÚSTER ORACLE VERSIÓN 12C, DEL SISTEMA FINANCIERO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO Y DE NOMINA (SIIAF-HUMANO WEB) CONECTIVIDAD, ROUTER ADMINISTRADO (REDUNDANTE), CON CANAL (REDUNDANTE) DE 10 MEGABITS TIPO VRF EXCLUSIVO"**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** 1.Prestar el servicio de Datacenter para la máquina virtual Oracle ver.12C del motor de la base de datos, afinamiento de configuración, disposición de Ingeniero DBA (administrador especializado para la gestión del motor Oracle) para atención a incidencias en las siguientes 4 horas a la notificación. 2.Realizar los Backups BASE DE DATOS PCT auto-gestionados, permitiendo a la entidad realizar Backup extraordinarios con acceso directo desde la entidad, aplicación de estándares de seguridad y acuerdos de nivel de servicio según parámetros MIN.3.Prestar el servicio de alojamiento con mínimo trescientos (300) Gigabytes de espacio.4.Prestar el servicio de conectividad con Canal redundante en plan de contingencia a fallos tipo VRF exclusivo dedicado de 10 Mbps para acceder los servicios de forma segura, para el tráfico desde la sede principal de Gobernación del Tolima hacia la sede el contratista, configuración y mantenimiento del enrutador por parte del contratista (ref. actual Cisco 881). Mantener previamente configurado y disponible un Router para servicio redundante y plan de contingencia, realizando pruebas de funcionamiento. 5.Prestar el servicio de Datacenter para software de gestión de documento electrónico en cumplimiento de los requerimientos del Archivo General de la Nación, con licenciamiento disponible para Cuatrocientos (400) usuarios de la entidad con las siguientes funcionalidades: Canales (WEB, Correo electrónico) para recepción, respuesta y seguimiento por parte del ciudadano de los PQRSD integrados, módulo de comunicaciones internas, indexación, metadatos, Gestión para estampado cronológico y firmas digitales, Gestión de plantillas OCR, Gestión de respuesta por diferentes medios electrónicos o físicos, archivo físico, Radicación

**Soluciones que transforman**

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



08 MAR 2019

05 45 - 4

Correspondencia en ventanillas, Retención documental, mensajería, transferencias documentales, firma digital, capacidad de webservice, capacidad nuevos flujos de trabajo, Gestión de contenidos, backups, módulo de parametrización, gestión de calendario de la entidad, manejo de lotes y planillas personalizadas.6.Prestar el servicio de soporte, a través de un ingeniero con experiencia, que atienda los requerimientos funcionales sobre fallas técnicas del sistema de gestión de documento electrónico. 7.Deberá entregarse Backup semanal de la base de datos AZDIGITAL o disponer de mecanismos para descargar los datos de respaldo de la entidad. 8.Prestar el servicio de Capacitación especializada para 400 funcionarios para perfiles de administradores, líderes de PQRSD y usuarios del sistema.9.Realizar el levantamiento de información para la integración del sistema de Gestión electrónica con el sistema de gestión documental y archivo de la Secretaria de Educación10.Prestar el servicio contratado con la infraestructura física, plataforma tecnológica y de seguridad que garantice la prestación de los servicios requeridos tipo Datacenter Nivel III.11.Prestar el servicio con el personal idóneo, capacitado y con experiencia que garantice la calidad del proceso.12.El sistema debe tener habilitada la capacidad para implementar facturación electrónica; para el momento en que se requiera dar cumplimiento a la normatividad de la DIAN, el contratista deberá garantizar que el sistema es homologado, previas pruebas coordinadas con dicha entidad, y el respectivo levantamiento de información según el caso.13.El sistema debe tener habilitada la capacidad para cargue de inventarios documentales con su respectiva rotulación, esto si es requerido o contratado por la entidad.14.El sistema debe tener habilitada la capacidad para implementación de Webservice con otros sistemas, según levantamiento previo de información y si es requerido o contratado por la entidad.15.Debe tener capacidad de integrar funcionalmente las firmas digitales.16.Cumplir con las normas y referencias normativas del archivo general de la nación, normatividad para la privacidad de datos personales y sus reglamentarios. 17.De requerirse Levantamiento de información para parametrización y configuración de los módulos del sistema de información y/o migración de datos, deberá ser asumida por el contratista.18.De requerirse acompañamiento técnico en implementación, parametrización o capacitación para nuevas funcionalidades o cambio del sistema de información, previa validación de diseños de formatos y stickers propios de la entidad, deberá ser asumida por el contratista.19.De requerirse tiempo adicional de implementación, capacitación o puesta en marcha de nuevas funcionalidades o nuevo sistema de información, no se contarán como ejecución de la prestación de servicio de licenciamiento.20.Presentar mensualmente la facturación correspondiente a los servicios prestados, junto con la acreditación que se encuentra al día en pagos de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF Y Caja de Compensación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Circular Conjunta 001 de 2014 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.21.Cumplir con los términos y condiciones del alcance técnico, establecidos en la Propuesta presentada.22.Prestar el servicio, contando con un (01) Gerente del Proyecto para que realice la verificación que los compromisos adquiridos sean cumplidos a satisfacción según acuerdos preestablecidos. 23.Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, calidad, oportunidad y recibir en las instalaciones de la Gobernación del Tolima. 24.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.25.Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.26.Suscribir el acta de iniciación con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.27Presentar informe final para el visto bueno del supervisor, el

**Soluciones que transforman**

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





08 MAR 2019

05 45 -

cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas.28.Presentar las facturas con las especificaciones solicitadas y de acuerdo a los ítems ejecutados y recibidos a satisfacción. 29.Constituir las pólizas pactadas en el contrato.30.Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados.31.Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial si es el caso o final. 32.Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.33.Presentar al final del contrato recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.34.Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus Así mismo el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior en contratista de comunicar a la compañía de seguros.35.Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigente

**CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$160.072.963) MCTE

**CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor 2. Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

**PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor.

**PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta.

**CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-1-2210-8020. Concepto: mantenimiento Certificado de disponibilidad presupuestal

**Soluciones que transforman**

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





08 MAR 2019

05 45 - e

No.1760 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución

*Soluciones que transforman*

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



08 MAR 2019

del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Artículo 2 Numera 4 literal C de la ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, y adicione. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL

*Soluciones que transforman*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 8





Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



08 MAR 2019

05 45 - €

DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,  
**POR EL DEPARTAMENTO,**

*[Handwritten signature]*

LUIS EDUARDO GONZALEZ  
 Secretario administrativo  
 Ordenador del gasto

*[Handwritten signature]*

LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA  
 profesional especializado  
 supervisor

**POR EL CONTRATISTA,**

*[Handwritten signature]*



CAMILO ANDRÉS OLEA RODRÍGUEZ  
 C.C. N° 80.504.362

*ARDEANDO GENERAL* - Vicepresidente De Empresas Y Gobierno -  
 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP  
 Nit. N° 899999115-8

*[Handwritten notes: 1025-191, WF, 4/22/2019]*

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Jesus Alberto saavedra	Dirección de Contratación	<i>[Handwritten initials]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
 Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

*[Large handwritten number 9]*